REF.: COMPLEMENTA OFICIO CIRCULAR N° 427 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2007, SOBRE PROCESO DE ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS).

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores, con excepción de las Compañías de seguros

En relación al proceso de adopción de las normas internacionales de información financiera (IFRS) que se inicia el año 2009, esta Superintendencia ha determinado flexibilizar la fecha en que deberán presentar sus primeros estados financieros de acuerdo a IFRS las empresas obligadas a adoptar estas normas a partir de dicho ejercicio.

Al respecto, se mantienen las instrucciones establecidas en la letra d) del numeral 2, del Oficio Circular N° 427 de 28 de diciembre de 2007. Sin embardo, ha determinado complementar las alternativas señaladas en dicha letra, con las siguientes opciones adicionales:

- a) Respecto a aquellas empresas que opten por presentar sus estados financieros en forma comparativa con el ejercicio 2008, tendrán la opción de no presentar estados financieros trimestrales bajo IFRS durante 2009, debiendo efectuar la primera presentación de los estados financieros bajo IFRS al 31 de diciembre de 2009. En consideración a lo anterior, deberán mantener la presentación de estados financieros trimestrales del 2009 bajo normas locales.
- b) Para aquellas entidades que opten por presentar sus estados financieros en la modalidad pro forma (no comparativos con el ejercicio 2008) tendrán la opción de no presentar los informes financieros pro forma trimestrales durante el 2009, debiendo presentar sus estados financieros pro forma bajo IFRS al 31 de diciembre de 2009. En consideración a lo anterior, deberán mantener la presentación de sus estados financieros bajo normas locales durante el ejercicio 2009.

La decisión de la administración de optar por alguna de las alternativas existentes deberá ser informada a esta Superintendencia a más tardar el 28 de febrero de 2009.

SUPERINTENDENTE